



**VISTOS:**

El Informe N° 000018-2025-SERNANP/DGANP-SGP del 13 de agosto del 2025 y el Informe N° 000051-2025-SERNANP/DGANP-SGP del 26 de setiembre del 2025 emitidos por la Subdirección de Gobernanza y Participación de esta Dirección y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado está encargado de apoyar al Área Natural Protegida (en adelante ANP), en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17 señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP y sus modificatorias, se aprueban las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Resolución Directoral N° 61-2020-SERNANP-DGANP del 15 de diciembre del 2020, se reconoce por el periodo de 02 años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 100-2021-SERNANP-DGANP del 16 de diciembre del 2021, se reconoce la recomposición de la mencionada Comisión Ejecutiva y con Resolución Directoral N° 262-2023-SERNANP/DGANP-SGD del 22 de noviembre del 2023, se reconoce, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022, la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca por el periodo de un (01) año;

Que, con Carta N° 001-2025-CG-RNSAB, el presidente del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca comunica que los días 15 de diciembre

del 2023 y el 30 de mayo del 2025 se realizaron las Asambleas del Comité de Gestión para llevar a cabo la elección de la nueva Comisión Ejecutiva para el periodo 2023 - 2025 y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, solicitando su reconocimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2025-SERNANP-RNSAB-JMC del 03 de julio del 2025, el jefe de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca precisa que, existen retrasos en la acreditación de los representantes elegidos debido a razones personales y laborales, así como el cambio en la gestión de la jefatura del área, lo cual ha impedido que se cumpla de manera regular con los trámites correspondientes para su reconocimiento, los mismos que han sido subsanados de manera democrática y considerando la disponibilidad de tiempo de los representantes que han contado con el apoyo de la asamblea del Comité de Gestión, por ello, solicita el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión por el periodo 2023 - 2025, elegida en las Asambleas Generales Ordinarias del 15 de diciembre del 2023 y 30 de mayo del 2025, las mismas que han tenido el quorum y respaldo de los representantes acreditados, así como la aprobación del Reglamento de Sesión y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca;

Que, con Informe N° 000018-SERNANP/DGTANP-SGD del 13 de agosto del 2025, la Subdirección de Gobernanza y Participación de esta Dirección concluyó que, la elección de los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, realizada en la Asamblea de Miembros del 15 de diciembre de 2023 y completada su conformación el 30 de mayo de 2025, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303- 2015-SERNANP, que regula la materia. Asimismo, precisa que dicha elección, según lo expuesto por la jefatura del área, garantiza la participación de los actores involucrados en la gestión del área, conforme a lo que corresponde para las Áreas Naturales Protegidas, por lo tanto, recomienda, se reconozca la vigencia de la Comisión Ejecutiva, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023, y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca;

Que, sin embargo, con Memorando N° 000860-2025-SERNANP-OAJ del 26 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica analiza reconocimiento solicitado, advirtiendo sobre la participación de un nuevo representante del grupo de interés de camélidos sudamericanos domésticos, requiriendo información sobre la situación del coordinador de tal grupo de interés y sobre la emisión de los actos propios de la Comisión Ejecutiva;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000051-SERNANP/DGTANP-SGD del 26 de setiembre del 2025, la Subdirección de Gobernanza y Participación precisa que la Comisión Ejecutiva fue elegida el 15 de diciembre de 2023, en Asamblea General Ordinaria con participación de representantes acreditados, salvo en el caso del grupo de interés Camélidos Sudamericanos Domésticos, sin embargo, su firma sí consta en el acta de la referida Asamblea, mencionando que mediante informe Técnico N° 019-2025-SERNANP- RNSAB-JMC, según precisa jefatura del ANP en el ítem IV, que dicha regularización de acreditación no fue efectuada debido a que el representante electo (Julián Quispe Choque) declinó al cargo el 12 de marzo de 2024 porque su representación en su organización (la Asociación de Alpaqueros de Salinas Huito) perdió vigencia, así la nueva junta directiva electa y los asociados no otorgaron la representatividad para mantenerlo como representante ante este espacio, aceptándose su declinación y disponiéndose que en la próxima Asamblea General Ordinaria se defina la representatividad sólo de éste grupo de interés;

Que, según se detalla en el referido informe, durante la Asamblea General Ordinaria del 17 de abril de 2024, el pleno aceptó mantener la representatividad de dicha organización para el grupo de interés Camélidos Domésticos, para lo cual se invitó al señor Edgar Choque Rodríguez, en su calidad de representante de la Asociación de Alpaqueros de Salinas Huito, sin embargo, nuevamente no pudo concretarse su acreditación durante el año 2024, al no haber concluido los trámites respecto a la acreditación de la vigencia de poder emitida por SUNARP;

Que, continúa precisando que, ante la necesidad de contar con el reconocimiento del citado grupo de interés como miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, el presidente del Comité de Gestión, convocó a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo de 2025, procediéndose a la elección del representante del grupo de interés Camélidos Domésticos, resultando electo el señor Mauricio Pumacota Huachani, de la Tenencia Gobernatura del anexo de San Antonio de Chuca, quien asumió formalmente la representación del mencionado grupo de interés;

Que, ante los hechos expuestos la citada Subdirección precisa que, de acuerdo con el artículo 17 de la Resolución Presidencial N° 303-2015- SERNANP, la Comisión Ejecutiva tiene un periodo de vigencia de dos (02) años, por lo tanto, se solicita el reconocimiento con eficacia anticipada desde el 15 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2025, fecha en que se instaló la Comisión Ejecutiva, con la finalidad de dar validez a los acuerdo tomados y que serán desarrollados durante ese periodo por la Comisión Ejecutiva, debiendo precisarse el compromiso de realizar una sesión en la que se ratifiquen tales actos emitidos;

Que, atendida la precisión y continuando con el análisis, se advierte que, dada la fecha de elección de la actual Comisión Ejecutiva corresponde aplicar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a fin de emitir el presente acto administrativo con eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023;

Que, de conformidad a lo expuesto, se regula la figura de eficacia anticipada que precisa, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, en relación a ello, Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup> indica que, “*el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión*”;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se determina para el presente caso que en atención a los supuestos amparados en la norma para que se emita el acto administrativo con eficacia anticipada a la fecha solicitada, se tiene:

- 1) Con el reconocimiento de la vigencia de la Comisión Ejecutiva se permitirá continuar con las acciones en defensa de la conservación del área natural

---

<sup>1</sup> Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Lima: Gaceta Jurídica, 12da. ed., 2017. pp. 272 y 273.

protegida, siendo beneficioso para aquellos vinculados a la gestión del área natural protegida.

- 2) Corresponde declarar la eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023, fecha en la que se reunieron los miembros del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca a fin de desarrollar, entre otros, la elección de la Comisión Ejecutiva, encargada de ejecutar los acuerdos aprobados en las asambleas respectivas;

En ese sentido, corresponde emitir el acto que atienda lo solicitado, por los motivos señalados y sustentados por esta Dirección;

Que, es preciso indicar que mediante Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP y con Resolución Presidencial N° 000100-2025-SERNANP/J-SGD se aprueba la Sección Segunda del mismo, siendo el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, que contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Con el visto bueno de la Subdirección de Gobernanza y Participación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales c) y f) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer, con eficacia anticipada al 15 de diciembre del 2023 y por el periodo de dos (02) años, a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Presidente	Federación Agraria Regional de Arequipa - FARA
Vicepresidente	Asociación de Criadores de Chacalaque Saytia
Secretaría Técnica	Jefatura de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca
Grupo de Interés de Camélidos Sudamericanos Domésticos	Tenencia Gobernatura de San Antonio de Chuca
Grupo de Interés de Camélidos Sudamericanos Silvestres	Asociación de Manejo y de Uso Sostenible de la Vicuña de Anexo Pillone - AMUSVAP
Grupo de Interés de Suelos y Reforestación	Comunidad Campesina de San Juan de Tarucani
Grupo de Interés de Recursos Hídricos	Asociación de Mujeres Artesanas Tejiendo Esperanza Las Kollawas de Challhuanca
Grupo de Interés de Artesanía y Turismo	Asociación de Mujeres Campesinas Artesanas Los Milagros de Pampa Cañahuas – Patahuasi C.C.C.T.C
Grupo de Interés de Minería	Empresa Comunal Vilcani Tambo Cañahuas LTDA - ECOVITACA

Cuadro que obra en el Informe N° 000051-2025-SERNANP/DGTANP-SGP.

**Artículo 2.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 3.-** Reconocer el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, anexo a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp> .

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**ENRIQUE ALFREDO NEYRA SAAVEDRA**  
DIRECTOR DE GESTIÓN TERRITORIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS(e)